

Información de cancelación anticipada de operaciones Línea ICO Garantía SGR/SAECA 2014

El cliente podrá realizar la amortización anticipada facultativa de la financiación en las fechas y términos que se acuerden con la Entidad de Crédito en su contrato.

Si en el contrato no se regulara expresamente en qué fechas puede efectuar el cliente la cancelación, se entenderá que puede realizar en cualquier fecha que elija.

Con carácter general, se imputará una comisión de 1,75% sobre el importe cancelado.

No se aplicará el 1,75% de comisión a las operaciones que se encuentren dentro del ámbito de la Ley 41/2007, de regulación del mercado hipotecario, en cuyo caso la comisión a aplicar será la siguiente:

- un 0,50% sobre el importe cancelado anticipadamente, si la amortización se produce durante los 5 primeros años.
- un 0,25% sobre el importe cancelado anticipadamente, si la amortización se produce a partir del quinto año.

Si la operación cuenta con aval al 100% de la SGR y la amortización anticipada se produce durante los 2 primeros años de vida de la financiación, la entidad podrá aplicar, además, una comisión sobre el importe amortizado cuyo porcentaje variará en función del semestre en que se produzca la amortización dentro de los siguientes límites:

<i>SEMESTRE DE LA AMORTIZACIÓN ANTICIPADA PLAZO HASTA 1 AÑO</i>	<i>COMISIÓN (FLAT)</i>
<i>1º</i>	<i>0,21%</i>
<i>2º</i>	---

<i>SEMESTRE DE LA AMORTIZACIÓN ANTICIPADA PLAZO 2 Y 3 AÑOS</i>	<i>COMISIÓN (FLAT) 2 AÑOS</i>	<i>COMISIÓN (FLAT) 3 AÑOS</i>
<i>1º</i>	<i>0,34%</i>	<i>0,34%</i>
<i>2º</i>	<i>0,24%</i>	<i>0,24%</i>
<i>3º</i>	<i>0,15%</i>	<i>0,15%</i>
<i>4º</i>	---	<i>0,06%</i>



Instituto de Crédito Oficial

<i>SEMESTRE DE LA AMORTIZACIÓN ANTICIPADA PLAZO 5 Y 7 AÑOS</i>	<i>COMISIÓN (FLAT)</i>
<i>1º</i>	<i>0,42%</i>
<i>2º</i>	<i>0,29%</i>
<i>3º</i>	<i>0,19%</i>
<i>4º</i>	<i>0,08%</i>

<i>SEMESTRE DE LA AMORTIZACIÓN ANTICIPADA PLAZO 10, 12 Y 15 AÑOS</i>	<i>COMISIÓN (FLAT)</i>
<i>1º</i>	<i>0,50%</i>
<i>2º</i>	<i>0,35%</i>
<i>3º</i>	<i>0,22%</i>
<i>4º</i>	<i>0,09%</i>

En el caso de que el préstamo cuente sólo con el aval del 50% de la SGR, la Entidad de Crédito no podrá aplicar al cliente la comisión anteriormente descrita.